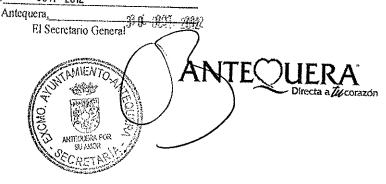


## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE TOROS DE ANTEQUERA

# PROCEDIMIENTO ABIERTO



#### 1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es la descripción de las condiciones técnicas que han de regir en el contrato de Gestión del Servicio Público de Celebración de Espectáculos en la Plaza de Toros de Antequera, mediante concesión.

Para ello, el adjudicatario dispondrá de la Plaza de Toros de Antequera, sus instalaciones y dependencias, para su explotación comprensiva de las siguientes actividades:

#### PRINCIPAL:

a) Celebración de toda clase de espectáculos taurinos, con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento Taurino de Andalucía aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo, así como en la Ley 10/1991 y Reglamento aprobado por Real Decreto 145/1996 sobre espectáculos de dicha índole.

#### **AUXILIARES:**

- a) Celebración de espectáculos o actos de carácter recreativo, social y cultural.
- b) Explotación de los servicios de almohadillas, bar y otros que puedan instalarse o llevarse a cabo con motivo de la celebración de los espectáculos antes citados.

#### 2.- RESERVAS

El Ayuntamiento de Antequera, como propietario de la Plaza de Toros, se reserva el uso exclusivo de las siguientes dependencias que se encuentran en el interior del inmueble:

- -El Museo Taurino, en caso de no ser adjudicado mediante oferta añadida en esta concesión. La entrada al Museo Taurino incluye la visita turística a la Plaza.
- -Todos los locales cedidos por el Ayuntamiento de Antequera a las distintas asociaciones, peñas y clubes que tienen derecho a su uso mediante los distintos convenios suscritos con esta institución.
- -El resto de locales de la misma naturaleza que estén sin ocupar y que pueden ser cedidos en las mismas condiciones que los anteriores.
- -El local de ensayo de la Banda de Música.

Antequera, 3 0 DCT 20





-El salón de usos múltiples.

El Ayuntamiento podrá destinar a su uso exclusivo, o a cualquier otro que determine, aquellas zonas en desuso de la plaza que pudieran ser rehabilitadas.

#### 3.- AFORO DE LA PLAZA.

Se establece como aforo total de la plaza, incluidas las localidades que obligatoriamente habrá de ceder el adjudicatario al Excmo. Ayuntamiento de Antequera según lo previsto en el apartado 18°, para la celebración de espectáculos taurinos, la cantidad de 6.671 espectadores, distribuidos de la siguiente forma:

LOCALIDAD	ESPECTADORES	
SOMBRA	3.111	
Barrera	144	
Contrabarrera	151	
Tendido Bajo Fila 1-9	1343	
Tendido Bajo Fila 8 Especial	120	
Barandilla	164	
Tendido Alto Fila 1-6	1.109	
Palco	80	
SOL Y SOMBRA	500	
Barrera	590	
Contrabarrera	51	
Tendido Bajo Fila 1-9	54	
Tendido Bajo Fila 1-9	485	
SOL	2.970	
Barrera	120	

ANTEQUERA

Directa a Tucorazón

3 0 OCT. 2012

Contrabarrera	124
Tendido Bajo Fila 1-9	1.158
Barandilla	199
Tendido Alto Fila 1-6	1.269
Tendido Alto Fila 1 Especial	100
TOTAL	6.671

Antequera,

### 4.- USOS PARA ACTOS PROPIOS O AUTORIZADOS A TERCEROS

El Ayuntamiento de Antequera se reserva el derecho de disponer libre y gratuitamente de la plaza, instalaciones y dependencias para las siguientes actividades:

-Celebración de cualquier tipo de actividad artística, cultural, cívica o social, cuya organización pueda interesarle, bien directamente o cediéndola a otras personas públicas o privadas.

-Celebración de espectáculos taurinos benéficos, que podrán ser organizados por la propia Corporación o mediante la adjudicación de su organización al propio contratista o a un tercero.

Para la celebración de dichas actividades, bastará la comunicación de su celebración al adjudicatario, al menos, con veinte días de antelación.

En estos casos, los gastos que se deriven de la utilización de las instalaciones, entendiéndose como tales los consumos y otros que lleve anejo el espectáculo o acto, sin que en ningún caso se incluya partida alguna por el concepto de alquiler o piso de plaza o instalaciones, serán asumidos por el Ayuntamiento, en el caso de actos propios, o por los coorganizadores de los actos en el caso de que no sea la propia Corporación quien los organice directamente.

La utilización de la Plaza en estos casos se refiere a cuantas instalaciones y actividades anejas a la misma puedan llevarse a cabo, tales como explotación de los bares y otras por las que la propiedad o el tercero autorizado pueda obtener cualquier tipo de ingreso o beneficio.

En estos casos, a elección de la propiedad de la plaza o el tercero autorizado, puede convenirse con el cesionario la compensación de los gastos ocasionados por la utilización

de fecha 2 4 067, 2012 Antequera, 3 0 067, 2012





de las instalaciones con la explotación de los servicios de bar, almohadillas o cualquier otro servicio por el que el cesionario pueda obtener un ingreso, en el caso de que se le ceda la explotación de ellos.

### 5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo total de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente a la formalización del mismo, por un período de cuatro años prorrogables por acuerdo mutuo de año en año hasta un máximo de dos y un total contractual máximo de seis incluidas las prórrogas, finalizando, en todo caso, el día 31 de diciembre del año último de la concesión total improrrogable o bien por no ser acordada la prórroga.

#### 6.- PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

El acuerdo de prórroga, en todo caso, habrá de realizarse de forma independiente, como se ha dicho, para cada uno de los años a prorrogar y con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización, esto es, el 31 de diciembre de cada año. Dicho acuerdo de prórroga anual deberá ser adoptado expresamente en Junta de Gobierno Local. En cualquier caso, si se acordasen las dos prórrogas, el plazo de la concesión, incluidas éstas, finalizará el 31 de diciembre de 2018.

### 7.- RÉGIMEN ECONÓMICO: CONCESIÓN

El régimen económico de la concesión y por tanto la modalidad de la contratación de la gestión de este Servicio Público es la de Concesión, en cuya virtud el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se produzcan con ocasión de la licitación, contratos, anuncios y aquellos otros que se puedan originar con motivo de la celebración de la licitación y de su formalización. A estos efectos, el Adjudicatario abonará la cantidad por el anuncio de licitación.
- b) La Administración afrontará todas las obligaciones que, como propietaria del inmueble Plaza de Toros de Antequera le correspondan inherentes al derecho de propiedad. El contratista asumirá todos los gastos inherentes al mantenimiento de su propia organización y actividad empresarial, así como los de la explotación objeto del presente contrato, en los términos que se establecen en la presente cláusula.

de fecha 2 4 BCT. 2012

Antequera, 3 0 BCT. 2012

El Secretario General





c) La financiación de la gestión será por cuenta del contratista, quién deberá afrontar todos los gastos que ocasione la misma. A este efecto, se distinguen dos tipos de gastos:

c.1) Gastos por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Antequera:

Los inherentes a la propiedad del inmueble: son los relativos a las modificaciones esenciales del edificio o que afecten a su propia estructura. Tal es el caso de los producidos por la realización de "obras nuevas", "reformas sustanciales" o "grandes reparaciones". Tales gastos, así como los que correspondan al inmueble como tal (tasas e impuestos de carácter inmobiliario, seguro de incendios, etc.), serán por cuenta exclusiva de la propiedad.

c.2) Gastos por cuenta del Contratista:

Los que afectan a la estructura empresarial del gestor y todos los que conlleva la gestión de la plaza: en ellos se incluyen los que ocasiona su propia organización y actividad empresarial, estructura para la gestión, gastos de personal gestor y administrativo, auxiliares, mantenimiento de las oficinas y de los equipos informáticos, material, obligaciones fiscales de la empresa como tal, importe de toros y honorarios, derechos de imagen y análogos de toreros, subalternos y restantes participantes en los espectáculos, gastos de personal técnico y auxiliar, útiles y material necesario en los espectáculos, prestaciones personales, incluida la atención a la enfermería, y materiales, transportes y contratación, limpieza y seguridad, agua, electricidad, fax y teléfono del edificio y sus instalaciones, con excepción de las dependencias no cedidas y recogidas expresamente en el apartado segundo del presente pliego de prescripciones técnicas.

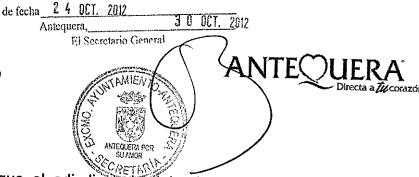
También tendrán este carácter las tasas e impuestos motivados por la celebración de la Fiesta, publicidad y seguros no atribuidos especialmente al inmueble, incluso el de responsabilidad civil, que cubrirá tanto a la empresa adjudicataria como al Ayuntamiento de Antequera hasta en los espectáculos que ésta organice, o cualquier otro que genere o pueda generar el espectáculo.

Será por cuenta del adjudicatario asegurar la presencia de personal de Protección Civil y de Cruz Roja en todos los espectáculos públicos, taurinos y de cualquier otra índole, que se desarrollen en el marco del contrato que nos ocupa, haciéndose cargo en todo caso de los gastos que ello conlleve, así como la Banda de Música en los espectáculos taurinos que a su vez actuará de manera desinteresada en el Pregón Taurino de Antequera.

Asimismo tendrán la consideración de gastos de la empresa adjudicataria los relativos al mantenimiento y la conservación del inmueble y de sus instalaciones.

El mantenimiento y conservación del edificio y sus instalaciones se hará de acuerdo con





un Plan de Mantenimiento que el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Antequera en el plazo de un mes a contar desde la firma del contrato.

#### 8.- CANON DEL CONCESIONARIO

- 1. No existe canon por los cuatro años de concesión del contrato. Una vez finalizado el contrato, se podrá fijar para la concesión de cada uno de los años de prórroga por acuerdo mutuo de las partes contratantes mediante acuerdo que adoptará expresamente la Junta de Gobierno Local.
- 2. Independiente de ello, la Corporación tendrá derecho a percibir el 5 por ciento respecto a la compensación por la retransmisión de espectáculos televisados que autorice.

#### 9.- PAGO DEL CANON

De existir canon por la adjudicación de prórrogas, éste habrá de ser abonado por el concesionario de la forma siguiente:

- -El 50% antes del día 31 de julio de cada uno de los años de prórroga del contrato.
- -El restante 50% antes del día 30 de septiembre de cada uno de los años de prórroga del contrato.

La demora y la falta de pago de las cantidades correspondientes, independientemente de que sea motivo de incumplimiento del contrato y, por tanto, de resolución del mismo, por ser una obligación contractual esencial, llevará aparejado el abono del interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, calculado sobre el importe principal que reste por abonar.

### 10.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- a) Entregar la plaza al concesionario el día siguiente al de la formalización del contrato, previa la suscripción del mismo, acto que deberá tener lugar en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos. De dicha entrega se levantará acta por duplicado que suscribirán el concesionario y el Alcalde de Antequera. Al acta que se levante se unirá inventario detallado de los bienes, instalaciones y servicios incluidos en el contrato, haciendo constar su estado de conservación.
- b) Costear los gastos de los espectáculos o actos por ella organizados o coorganizados y

de fecha 2 4 0CT 2012 3





para cuyo uso se ha efectuado conforme a la clausula cuarta del presente documento.

- c) Una vez efectuada la adjudicación, hacer público el contenido de la oferta ganadora por los medios que considere más oportunos.
- d) Cuidar y explotar el Museo Taurino Municipal, de no ser concedido al adjudicatario, bien directamente o a través de terceros.

### 11.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de cuantas obligaciones se deriven de la aplicación del presente pliego o se impongan por los organismos o entidades competentes por razón de los espectáculos autorizados, el concesionario viene expresamente obligado a:

- 1) Procurar en todo acto que se celebre en la plaza que se respete al máximo la dignificación del espectáculo en concordancia con la historia, trayectoria y categoría de la Plaza de Toros de Antequera.
- 2) Abonar todos los gastos que se deriven de la explotación de los espectáculos taurinos o de otra índole que organice, ya sean de carácter tributario, sociedad de autores, de personal, contratación de los actores de los espectáculos, seguridad social, servicios y suministros necesarios para la celebración y promoción de los mismos. Asimismo, el adjudicatario será siempre también el responsable directo cuando pudiera derivarse impagos en su gestión como concesionaria.
- 3) Suscribir póliza de seguro por importe de 900.000 euros, que cubra todos los perjuicios que puedan ocasionarse al Ayuntamiento o a terceros por la explotación de la plaza para toda clase de actos, con vigencia durante todo el período del contrato, según el epígrafe 3 del apartado a) del punto 3 del artículo 14 del Capítulo IV del Reglamento Taurino de Andalucía relativo a GARANTÍAS Y SEGUROS.
- 4) Estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social respecto al personal que preste servicios en la plaza o realice obras o trabajos del tipo que sea, debiendo acreditarlo en cualquier momento que fuere requerido por el Ayuntamiento, en la forma que más adelante se indica.
- 5) Asumir que todas las obras que realice en la plaza, para las cuales precisará previa autorización del Ayuntamiento y que se realizarán bajo la dirección de los técnicos que designe el Ayuntamiento, son de su cuenta y cargo y quedan en beneficio de la finca, sin que pueda reclamar indemnización alguna ni pueda retirarlas a la terminación del



contrato. Para la autorización de las obras que voluntariamente realice el adjudicatario en la plaza, ya sea dicha voluntariedad consecuencia del compromiso resultante de la valoración de su oferta o conveniencia que surja en la explotación de la actividad se requerirá la presentación del correspondiente proyecto técnico visado, para su estudio por los Servicios Técnicos de la Corporación propietaria, sin cuya autorización formal y por escrito se podrá realizar obra alguna ni justificar como cumplimiento de obligación que le sea exigible al adjudicatario.

- 6) Costear todas las obras de conservación y mantenimiento de la plaza, las cuales realizará bajo la dirección de los técnicos que designe el Ayuntamiento, debiendo obtener previamente a su realización la autorización de la misma.
- 7) Reparar a su costa, y bajo la dirección de los técnicos que designe el Ayuntamiento, cuantos daños, desperfectos y averías se produzcan con motivo de los espectáculos que se celebren, salvo que fuera el propio Ayuntamiento su organizador.
- 8) Conservar la plaza e instalaciones complementarias, tanto interior como exteriormente, en perfectas condiciones de higiene y limpieza general, evitando la existencia de escombros, mobiliario, útiles, herramientas y otros fuera de los lugares donde debieran estar almacenados y efectuando, si fuere necesario, cuantas desinfecciones de las instalaciones sean exigibles conforme a la normativa vigente. En este sentido, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo una limpieza general de la Plaza, al menos una vez al mes durante el plazo de vigencia del contrato, con independencia de las limpiezas periódicas que estime convenientes, tanto con motivo de la celebración de toda clase de espectáculos, como por el uso diario de determinadas instalaciones de la Plaza. De este modo, la Plaza deberá estar siempre en condiciones de ser visitada, y no sólo con ocasión de la celebración de espectáculos taurinos.
- 9) Permitir el acceso a la plaza e instalaciones complementarias al personal técnico o de otra índole que designe el Ayuntamiento.
- 10) Fijar domicilio y designar representante en la ciudad de Antequera durante toda la vigencia del contrato.
- 11) Entregar la plaza y demás instalaciones complementarias al Ayuntamiento a la extinción del contrato en las mismas condiciones en que la recibió, así como las mejoras incorporadas, no pudiendo demorar esta entrega bajo pretexto alguno.
- 12) Poner en conocimiento del Ayuntamiento antes del 15 de abril los correspondientes a la Feria de Primavera y del día 15 de junio de cada año la composición de los

de fecha 2 4 OCT, 2012

Ayuntamiento de Antequera



espectáculos taurinos programados con motivo de los Festejos de Agosto de la ciudad de Antequera. Para el resto de los espectáculos taurinos obligatorios dicha antelación será, al menos, de treinta días. Si el contenido de los espectáculos obligatorios no se acomodare a lo establecido, el Ayuntamiento podrá requerir de la empresa propuestas alternativas que lo cumplan.

- 13) Poner en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación mínima de treinta días la programación de espectáculos de índole no taurina que tenga previsto organizar, al objeto de que la Corporación propietaria acomode la actividad que pretenda llevar a cabo, ya sea directamente o mediante la cesión a un tercero, con la antelación suficiente.
- 14) Insertar en toda la cartelería, programas y anuncios en general de todos los espectáculos a celebrar el escudo del Ayuntamiento, con la leyenda "Propietario de la Plaza: Excmo. Ayuntamiento de Antequera", además de la marca y logotipos corporativos.
- 15) Entregar al Ayuntamiento diez ejemplares de toda la cartelería y programas de los espectáculos a celebrar con destino al Archivo Histórico Municipal y Museo Taurino.
- 16) Crear el Tendido Joven con un mínimo de 100 entradas a la venta con un precio especial para menores de 28 años, así como poner otro número similar de entradas para jubilados, igualmente a un precio especial y para las Peñas Taurinas legalmente constituidas y registradas en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, proponiendo ubicación, reducción, número de entradas reservadas y precio de las mismas, para cada uno de los colectivos reflejados.
- 17) Reponer, durante la totalidad de la vigencia del contrato, a la cantidad fijada en este pliego el importe de la garantía definitiva, caso de que ésta fuera ejecutada, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.
- 18) Engalanar la plaza con motivo de la celebración de los espectáculos programados durante los Festejos de Primavera y Feria de Agosto, especialmente la Corrida Goyesca.
- 19) Dotar de uniformidad adecuada a todo el personal de servicio en la plaza, concretamente a los porteros y acomodadores, alguacilillos, areneros, monosabios, mulilleros, torilero, servidor de banderillas y puntillero. En cuanto a los alguacilillos habrá de tenerse en cuenta la adecuada dignidad en el vestido y en las monturas, habiéndoles de ser exigidas la cualidad de buenos jinetes y el conocimiento y la oportunidad necesarios para el cumplimiento de las funciones que el Reglamento y la costumbre les atribuyen como auxiliares de la autoridad. En cuanto a la parada de cabestros, contemplada también en el Reglamento habrá de estar debidamente adiestrada y al





mando de la persona dotada de la destreza necesaria.

- 20) Costear cuantos gastos correspondan a la organización del Cortejo Goyesco.
- 21) Costear cuantos gastos correspondan a la guarda, seguridad y vigilancia de la plaza durante toda la vigencia del contrato.
- 22) Los abonados de una temporada tendrán preferencia para adquisición de la misma localidad en las sucesivas temporadas, quedando obligado el que resulta concesionario a respetar el actual libro de abonados.
- 23) Cumplir fielmente, en los plazos marcados por el mismo ofertante, con todas las obligaciones comprometidas en su oferta, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de las mismas, parcial o totalmente.
- 24) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.
- 25) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 26) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.
- 27) Ejercer, por si, la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación, que solo podrá autorizarla en las circunstancias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.
- 28) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- 29) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.
- 30) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido

de fecha 2 4 OCT, 2012





por causas imputables a la Administración.

31) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

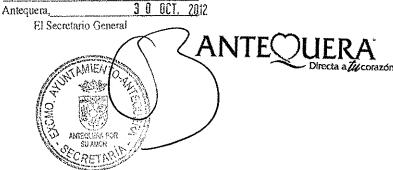
El conjunto de todas y cada una de las anteriores obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la posible resolución del contrato por incumplimiento de las mismas.

### 12.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

- a) Ejercer la inspección y vigilancia del inmueble, instalaciones y servicios complementarios a través de los órganos competentes, quienes tendrán libre acceso a todas las dependencias, supliendo, en caso necesario, al contratista cuando, requerido previamente, éste incumpliera sus obligaciones.
- b) Ejercer asimismo cuantas decisiones requiera la ejecución del contrato, correspondiendo la dirección de la misma a el/la responsable del Área de Festejos.
- c) Resarcirse directamente, con cargo a la fianza, del importe de la adjudicación, de los derechos derivados de las retransmisiones televisivas, de los gastos de cuenta del contratista, no abonados en plazo por éste, y de los intereses de demora devengados por tales ingresos.
- d) Efectuar las obras de todo tipo que considere necesarias o convenientes, procurando que no interfiera su ejecución en la celebración de los espectáculos objeto del contrato.
- e) Exigir, en cualquier momento, la acreditación por parte de la empresa de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales.
- f) Prohibir la celebración de aquellos espectáculos no taurinos que considere pueden afectar a la conservación del edificio o al buen nombre de la plaza.
- g) Resolver conforme las disposiciones del TRLCSP, la concesión de la Plaza de Toros de Antequera cuando se observe incumplimientos reiterados por parte de la empresa concesionaria de sus obligaciones contractuales esenciales, siempre y cuando el Ayuntamiento se lo haya requerido por escrito y advertido en la Comisión de Seguimiento establecida en la condición vigésimo segunda por parte del Ayuntamiento.

de fecha 2 4 OCT, 2012





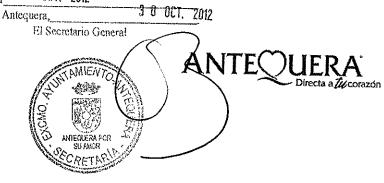
#### 13.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

La Administración concedente ostentará las siguientes potestades:

- 1ª. Ordenar discrecionalmente, como lo podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público.
- 2ª. Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras e instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato; así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del mismo. Tal fiscalización será ejercida por la Presidencia de la Corporación o por el/la responsable del Área de Festejos del Ayuntamiento, con amplias facultades de vigilancia, acceso a obras, edificios, instalaciones, servicios y bienes de todo tipo y de examen de la documentación relacionada directa o indirectamente con el contrato.
- 3ª Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 4ª. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5ª. Rescatar la concesión, con la debida indemnización, si fuera procedente.
- 6ª. Suprimir esta forma de prestación del servicio por razones de interés público.
- 7ª. Declarar la resolución del contrato de concesión por incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales por parte del contratista.

#### 14.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) A la posesión quieta y pacífica de la plaza, instalaciones y servicios durante toda la vigencia del contrato.
- b) A percibir como retribución el importe de las entradas vendidas en cada espectáculo, así como cualquier otro ingreso que pudiera corresponderle en concepto de publicidad o retransmisiones televisadas de los espectáculos que celebre, debiendo cumplir con el porcentaje de pago correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Antequera y establecido en este pliego.



- c) Obtener compensación económica adecuada para mantener el equilibrio financiero de la concesión, por razón de las modificaciones que este Excmo. Ayuntamiento ordenare introducir en el servicio, y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.
- d) Obtener revisión de las tarifas, cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión.

A los efectos de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión en los supuestos en que se produzca la ruptura del mismo, los licitadores deberán acompañar a su oferta un estudio económico detallado y justificado de viabilidad del servicio, en el que incluirá, en su caso, el canon a satisfacer a este Ayuntamiento por la cesión de la Plaza de Toros para su explotación.

- e) Obtener de la Administración la protección necesaria para que pueda prestar los servicios debidamente.
- f) Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- g) Obtener indemnización por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio, sin haber existido incumplimientos contractuales por parte del concesionario.

### 15.- PROHIBICIONES PARA EL CONCESIONARIO

- a) Destinar la plaza y demás instalaciones y servicios a otros usos que no sean los señalados en la condición primera.
- b) Subcontratar o ceder bajo cualquier fórmula, total o parcialmente, la plaza y demás instalaciones y servicios o subrogar en sus derechos y obligaciones a un tercero.
- c) Estacionar vehículos en el coso de la plaza en ningún caso. Asimismo, en el resto de instalaciones de la plaza sólo podrán permanecer estacionados aquellos vehículos que sean necesarios para los servicios que requiera la utilización de la misma.
- d) La publicidad en lugares no permitidos por la clase de espectáculos objeto del contrato.

de fecha 2 4 OCT. 2012

Ayuntamiento de Antequera



- e) En general, cualquier acción que resultare contraria al presente pliego o a la normativa que regula los espectáculos taurinos o de otra naturaleza.
- f) Efectuar compensación alguna respecto a las cantidades que deba abonar por canon o asimilado si, previamente no ha sido reconocido por el órgano competente de la Corporación, el crédito que pueda tener frente a ella.
- g) Cobrar recargo sobre los precios de las localidades por el concepto de reserva, venta en grupo, reserva de abono, etc.
- h) Aumentar o variar sin autorización expresa del Ayuntamiento el aforo de la plaza para los espectáculos taurinos y no taurinos, (salvo los que pudiera ocupar dentro del propio ruedo para la celebración de espectáculos no taurinos) respecto del indicado para cada tipo de localidad en la cláusula tercera, siendo ello causa expresa para la resolución del contrato conforme la LCSP por parte de la propiedad sin obligación de indemnización alguna al contratista. Para los espectáculos de índole no taurino, se requerirá la autorización expresa del Servicio de Bomberos, cuando proceda.

#### 16.- PERSONAL. SUCESIÓN DE EMPRESA

El contratista de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, asumirá todas las obligaciones laborales que ostenta la anterior empresa respecto al personal que presta sus servicios en la plaza, debiendo respetar todos los derechos que correspondan a cada uno de dichos trabajadores.

#### 17.- TAQUILLAS

El contratista se obliga a utilizar las taquillas de que dispone la plaza, pudiendo habilitar otras para facilitar la adquisición de localidades.

En lugar bien visible de las taquillas, figurarán los carteles anunciadores de los espectáculos a celebrar con indicación de los precios de todas las localidades, los cuales figurarán igualmente en las mismas, así como su ubicación en el plano.

Así mismo, se anunciará en las taquillas cualquier cambio o incidencia conocida con anterioridad a la celebración del espectáculo que afecte a lo anunciado.

En las taquillas se anunciará la certificación del sorteo de las reses para que el público tenga conocimiento de ello.





18.- LOCALIDADES PARA EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento dispondrá gratuitamente para toda clase de espectáculos, de las siguientes localidades:

- -Dos burladeros de callejón con seis pases cada uno, más otros dos pases de callejón adicionales para servicios de electricidad y uno para el capellán de la Plaza.
- -El palco número 6, junto a la Presidencia, que será de uso del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- -Siete localidades de barrera de Sombra, localidades número 35 a 41, situadas encima de los burladeros del Ayuntamiento.
- -120 localidades de tendidos bajos de sombra y sol y sombra.
- -30 localidades de tendidos bajos de sol.

Para la atención del burladero, palcos y reservados citados y acceso de autoridades a la plaza, el contratista facilitará el acceso al personal que designe el Ayuntamiento, debidamente acreditado por el mismo.

### 19.- PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

El contratista se compromete a la organización y celebración, al menos, de los siguientes espectáculos taurinos en la Feria de Primavera: 1 corrida de toros.

El contratista se compromete a la organización y celebración, al menos, de los siguientes espectáculos taurinos en la Real Feria de Agosto: 2 corrida de toros a pie y 1 corrida de rejones.

Los espectáculos taurinos que no conlleva lidia podrán realizarse siempre que sean fuera de abono.

La celebración de los espectáculos taurinos la acomodará el contratista a su interés, si bien habrá de tener en cuenta lo siguiente:

Una de las corridas de la Real Feria de Agosto, la del sábado de Feria, será Corrida Goyesca con todo lo que una corrida de este tipo conlleva en cuanto a indumentaria de toreros y personal de la Plaza, engalanaduras, cortejo y demás complementos propios de de fecha 2 4 OCT. 2012





una corrida de este tipo.

Durante todos los días de celebración de los festejos de agosto programados habrán de intervenir matadores y ganaderías de especial interés.

Si el contenido de los espectáculos obligatorios no se acomodare a lo aquí establecido, el Ayuntamiento podrá requerir de la empresa propuestas alternativas que lo cumplan.

# 20.- PRECIO DE LAS LOCALIDADES O TARIFAS DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

1.- Los precios de las localidades tendrán que fijarse entre un mínimo y un máximo fijado en la tabla de precios. A estos precios se le aplicarán los descuentos establecidos en este Pliego para los grupos de aficionados establecidos a tal fin para asegurar el futuro y el mantenimiento de la Fiesta:

LOCALIDAD	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
SOMBRA		
Barrera	100,00€	75,00 €
Contrabarrera	90,00€	60,00 €
Tendido Bajo Fila 1-9	65,00€	45,00 €
Tendido Bajo Fila 8 Especial	65,00€	45,00 €
Barandilla	70,00€	50,00 €
Tendido Alto Fila 1-6	35,00 €	25,00 €
Palco	100,00€	80,00 €
SOL Y SOMBRA		
Barrera	90,00€	70,00 €
Contrabarrera	80,00€	50,00 €
Tendido Bajo Fila 1-9	50,00€	35,00 €
SOL		
Barrera	70,00€	50,00 €



Contrabarrera	CO 00 C	T
	60,00€	40,00€
Tendido Bajo Fila 1-9	40,00€	25,00€
Barandilla	45,00 €	30,00 €
Tendido Alto Fila 1-6	20,00€	10,00 €
Tendido Alto Fila 1 Especial	20,00 €	10.00 €

- 2.- La Concesionaria podrá bajar los precios de las localidades más allá de los establecido en los mínimos de la tabla arriba fijada, siempre a su propio riesgo y ventura, teniendo en cuenta que sólo podrá obtener la máxima puntuación que viene establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el porcentaje establecido, esto es, un punto por cada 5 por ciento de reducción sobre el precio mínimo de la localidad.
- 3.- Dichos precios se ajustarán anualmente, a propuesta del concesionario, según variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional. El resultado obtenido tras la variación de los precios se redondeará al euro.
- 4.- De celebrarse novilladas con picadores, los precios ofertados tendrán obligatoriamente unos descuentos mínimos del 20% y si la novillada es sin picadores el descuento será del 40%.

### 21.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DEL CONCESIONARIO

El concesionario se retribuirá mediante la percepción de las tarifas que corresponda cobrar de los usuarios, en concepto del importe de las entradas vendidas en cada espectáculo. Dichas tarifas serán aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, a propuesta del licitador que resulte adjudicatario de la concesión, conforme el cuadro de precios-tarifas y condiciones establecidos en la cláusula anterior.

Asimismo se retribuirá por cualquier otro ingreso que pudiera corresponderle en concepto de publicidad, retransmisiones televisadas de los espectáculos que celebre, salvando el porcentaje establecido para el Ayuntamiento, explotación de los servicios de almohadillas, bar y otros que puedan instalarse o llevarse a cabo con motivo de la celebración de las actividades previstas en el apartado 1 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

# 22.- PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACION OBJETO DEL CONTRATO

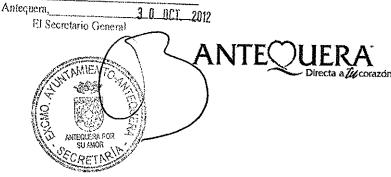
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115.12 y 127.1.4, del Decreto de 17/06/1955, por le que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones





Locales y 212 del TRLCSP., se impondrán, previa instrucción del oportuno expediente en el que se dará audiencia a los interesados en la forma prevista en la legislación administrativa, las siguientes penalidades:

- 1.-Penalidades con coste de 1.500 euros:
- a) La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de los servicios por parte del personal del contratista.
- b) No mantener en las debidas condiciones de ornato, presentación, higiene o limpieza, las edificaciones, obras, instalaciones, o bienes adscritos al servicio.
- c) La inejecución o ejecución defectuosa de las obras de reparación menor, de mantenimiento o de conservación que sean de cargo del contratista, cuando se trate de una conducta esporádica.
- d) La percepción esporádica de precios por la venta de bienes o por la prestación de servicios no sujetos a tarifa de aprobación obligatoria por el Ayuntamiento, que excedan de los que son habituales en los establecimientos de ramo correspondiente.
- 2.- Penalidades con coste de 6.000 euros:
- a) La inejecución o ejecución defectuosa de las obras de reparación menor, de mantenimiento o de conservación que sean de cargo del contratista, cuando ello suceda de modo habitual.
- b) La percepción de precios por la venta de bienes o por la prestación de servicios no sujetos a tarifa de aprobación obligatoria por el Excmo. Ayuntamiento que excedan de los que son habituales en los establecimientos del ramo, cuando suceda de modo habitual, frecuente o generalizado.
- c) La desobediencia a las órdenes de la dirección del servicio por parte del Ayuntamiento.
- d) El incumplimiento de acuerdos o decisiones del Ayuntamiento sobre variaciones de detalle del servicio.
- e) No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control del servicio.
- f) La percepción de precios de los servicios sujetos a tarifa de aprobación obligatoria por el Ayuntamiento que excedan de los señalados en dicha tarifa.



- g) La dedicación de las instalaciones, personal o material adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas, al contrato sin consentimiento del Ayuntamiento.
- 3.- Penalidades con coste de 12.000 euros:
- a) La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios a los usuarios.
- b) El abandono total o parcial de la prestación del servicio sin causa justificada.
- c) No admitir a la utilización de los servicios a cualquier usuario que reúna las condiciones generales establecidas en este Pliego.
- d) Cesión, transferencia o novación del contrato o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a ella; así como gravarlos o hipotecarlos sin consentimiento de la Corporación.
- e) La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte del Consistorio.
- f) Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio con arreglo a las condiciones de este Pliego.
- g) La desobediencia de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de la concesión y, en general, a las normas que regulan la prestación del servicio.
- h) El incumplimiento de las órdenes de modificación del servicio dadas por la Administración.
- i) Negligencia en la conservación de las obras, instalaciones o en la prestación del servicio, de forma que se deriven perjuicios muy graves respecto del mismo.